

El El jue, 26 de oct. de 2023 a la(s) 11:53, Maribel Rodriguez Campos <marirodriguez@aya.go.cr> escribió:

Estimados señores

De parte del Dr. Darner Mora, Director del Laboratorio Nacional de Aguas

En referencia a la consulta **“En qué estado se encuentra el proceso de generar una mayor capacidad técnica del Laboratorio Nacional de Aguas para detectar los degradados de Clorotalonil**, se procede con la siguiente respuesta:

-En primer lugar, se llevó a cabo una revisión de documentación metodológica a fin de establecer las necesidades de equipamiento.

-Se contactó y reunió con diferentes posibles oferentes de los equipos e insumos necesarios según el punto anterior y se estudiaron aspectos como características técnicas basadas en los requerimientos del Laboratorio Nacional de Aguas.

- Con el apoyo de la encargada del mantenimiento del edificio (Laboratorio Nacional de Aguas) se establecieron los requerimientos eléctricos y de infraestructura necesario para la instalación del equipamiento requerido.

-Se obtuvieron cotizaciones de los diferentes requerimientos, lo que permitió estimar el presupuesto necesario para poder implementar nuevos análisis, incluidos los metabolitos del clorotalonil.

La última acción realizada fue enviar vía memorando la lista de requerimientos, solicitando el presupuesto que se estimó necesario que permita aumentar la capacidad técnica del Laboratorio Nacional de Aguas (memorando PRE-LNA-2023-00797).

De manera paralela se han realizado gestiones ante la alta dirección del AyA, en busca del aval para realizar la licitación para la construcción del nuevo edificio del LNA, aprobado mediante un préstamo del BCIE por un monto de 11,25 millones de dólares, sin embargo, de momento no se cuenta con una respuesta positiva.

De: FRENTE ECOLOGICO <frente.ecologista.cipreses@gmail.com>

Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 14:51

Para: Vladimir Mesen Montenegro <vmesen@aya.go.cr>; Presidencia Ejecutiva <Presidencia@aya.go.cr>; Gerencia General <gerenciageneral@aya.go.cr>; Rafael Barboza Topping <rbarboza@aya.go.cr>; Darner Mora Alvarado <dmora@aya.go.cr>; despacho.presidente@presidencia.go.cr; primera.vicepresidencia@presidencia.go.cr

CC: defensoria@ahr.go.cr; Rosaura Mendez Gamboa <rosaura.mendez@asamblea.go.cr>; Kioscos Ambientales <kioscosambientales@gmail.com>; kattia.cambronero@asamblea.go.cr; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; antonio.ortega@asamblea.go.cr; Yolanda Chamberlain Gallegos <yochamberlain@ahr.go.cr>; Isabelmendezgarita <Isabelmendezgarita@gmail.com>; Ana Montenegro <anamontenegro1334@gmail.com>; Fabian Pacheco <bloqueverde@gmail.com>; Alvaro Sagot <alvarosagot@gmail.com>

Asunto: DENUNCIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

25 de setiembre del 2023

Alejandro Guillén Guardia,

Presidencia Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Vladimir Mesén Montenegro,

UEN Gestión de Acueductos Rurales. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

ASUNTOS:

- Se sigue usando Clorotalonil en Costa Rica como si no hubiera dicho nada la Sala Constitucional.
- Poder Ejecutivo tiene menos de tres meses para acatar sentencia de la Sala Constitucional que señala se debe prohibir el Clorotalonil.
- Se sigue cultivando dentro de las áreas de protección y de recarga acuífera a pesar de lo señalado por la Sala Constitucional con el agravante que el AyA no cumple y no da seguimiento a las órdenes sanitarias.
- El Laboratorio Nacional de Aguas AYA sigue sin tener capacidad de analizar los degradados del clorotalonil en el agua de Costa Rica.

La resolución **2023-13384**, perteneciente al expediente **22-026649-0007-CO**, la Sala IV ordenó que en el plazo de seis meses (ya han pasado más de tres) se ejecuten las recomendaciones de un informe técnico que pidió la prohibición del Clorotalonil en Costa Rica. El Informe técnico fue emitido por el Ministerio de Salud, el AyA y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

El criterio de las instituciones se origina luego de que sustancias de la degradación del agrotóxico clorotalonil estuviera involucrado en la contaminación de dos acueductos rurales de la zona norte de Cartago, en las comunidades de Santa Rosa y Cipreses en el cantón cartaginés, situación que tiene a unas 10 mil personas recibiendo agua potable en cisternas desde octubre de 2022.

En el fallo se ordenó a la Ministra de Salud, Mary Munive, y la directora del Área Rectora de Salud de Oreamuno, Fiorella Fait Wong, establecer la coordinación con las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), MINAE y del AyA para que dentro del plazo de seis meses se adopte lo dispuesto en el informe técnico mencionado, para garantizar el derecho a la salud y a la vida de las personas.

A nivel internacional en la Unión Europea se decidió en el 2019 prohibir el uso del plaguicida clorotalonil porque se identificó un problema crítico en relación con la contaminación de las aguas subterráneas por los metabolitos del plaguicida. La Autoridad Europea no pudo descartar un posible problema de genotoxicidad de los residuos a los que se verían expuestos los consumidores y detectó un alto riesgo para los anfibios y los peces en todos los usos evaluados. Asimismo, el clorotalonil, como tal, está clasificado como carcinógeno.

En Suiza hace dos años por lo menos un tercio de los 26 cantones de Suiza, en su mayoría en la parte central del país, se detectaron niveles superiores a los recomendados. Lo cual decantó en la prohibición de este fungicida en toda la Unión Europea. (swissinfo.ch 06-2- 2020)

Mientras tanto el Gobierno Central le da largas al asunto para acatar lo señalado por la Sala Cuarta y ejecutar el informe técnico interinstitucional que recomienda prohibir el clorotalonil miles de personas seguimos recibiendo agua con contaminantes agrotóxicos.

Desde octubre del 2022, la comunidad de Cipreses es abastecida con Cisternas de agua potable ya que el Laboratorio Nacional de Aguas corroboró los repetidos hallazgos del IRET de la Universidad Nacional, en donde los productos de la degradación del fungicida clorotalonil se encuentran por encima del límite permitido en más de 100 y 200 veces para consumo humano. **Las sustancias contaminantes son: 1,3-dicarbamoil-2,4,5,6 tetraclorobenceno y el 4-hidroxiclotalonil que son los productos de degradación de CLOROTALONIL encontrados en el agua para consumo humano.** El Laboratorio Nacional de Aguas ha encontrado los contaminantes degradados de clorotalonil en 7 fuentes de agua de dos ASADAS en la provincia de Cartago afectando hoy en día a más de 9000 personas.

Acueductos y Alcantarillados no ha obedecido las órdenes Sanitarias y en Cipreses todo sigue igual:

En respuesta al Recurso de Amparo que el Frente Eco Cipreses metió al Poder Judicial en el año 2020 por el evidente irrespeto a la Ley de Aguas #276, se emitió la resolución **20-021797-0007-CO**, donde el poder Judicial ordena al SINAC Cartago y al Ministerio de Salud de Oreamuno de Cartago hacer cumplir la ley y proteger el agua de la gente.

Ante al fallo emitido por el Poder Judicial a favor del Frente Ecologista de Cipreses el Ministerio de Salud actúa y emite un informe técnico (MS-DRRCE-DARSO-IT-00076-2021) donde recomienda girar órdenes sanitarias y se le pide al **Acueductos y Alcantarillados para dar acompañamiento y vigilar para que la ASADA realice estudios**

hidrogeológicos tanto en la naciente Plantón como en la naciente de Carlos Calvo. No obstante, **todo sigue igual** y en reciente visita comunitaria se evidencia que aún siguen sembrando y aplicando agroquímicos sobre las áreas de recarga acuífera de las nacientes.

Miembros del Frente Ecologista de la comunidad y afectados directos de esta situación señalamos: “*Solicitamos se nos informe el ¿por qué en estos momentos se sigue aplicando y cultivando sobre las áreas de recarga acuífera? Ya hemos ganado tres recursos de amparo sobre esta situación y Cipreses parece tierra de nadie donde las instituciones no se hacen respetar ni hacen valer las leyes. Tendremos que acudir a la vía penal por desacato a las Sala Cuarta y defender nuestro derecho constitucional, ya esa es la única vía que nos queda*”

Evidencia de lo señalado se presentan fotos del mes de julio del presente 2023 donde se aprecian siembras de maíz dentro del radio de los 200 metros de protección según la Ley de Aguas, así como cultivos de Brásicas que demandan agroquímicos en el área de recarga acuífera fotos tomadas en inspección comunitaria.

EVIDENCIA:

Ilustración 1: Siembras de maíz dentro del área de protección de la naciente Carlos Calvo en Cipreses Oreamuno.

Ilustración 2: Siembras de cultivos en el área de recarga acuífera Sobre la Naciente Carlos Calvo

Ilustración 3: Simbra de cultivos sobre área de recarga acuífera al Norte de la naciente Carlos Calvo

Ilustración 4: Preparaciones de suelo para agricultura intensiva y áreas deforestadas en el entorno de la naciente Carlos Calvo

Solicitamos se nos informe y responda por escrito sobre las siguientes preguntas:

- 1) ¿En qué estado se encuentra el proceso de generar una mayor capacidad técnica del Laboratorio Nacional de Aguas para detectar los degradados de Clorotalonil?
- 2) ¿Qué ha pasado con los estudios hidrogeológicos de las nacientes en Cipreses? ¿ya fueron o no aprobados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados?
- 3) ¿Qué resultó del plan de “gestión de riesgos del recurso hídrico” que Don Rafael Barboza , Sub Gerente de Sistemas Comunales se comprometió a implementar en nuestra comunidad?

4) ¿Cuál es el seguimiento que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ha dado a la protección del recurso hídrico por parte de la ASADA de Cipreses en el sitio de las tomas de agua? Lo anterior considerando la evidencia fotográfica expuesta.

Firman:

Isabel Mendez Garita, cédula 302990710

Teléfono: 71818078

Karla Coto Gonzáles, cédula 304620992

Teléfono: 83360668

Jordán Andrés Vargas Serrano, cédula 304720609

Teléfono: 87535991

Fabián Pacheco Rodríguez, cédula 110170021

Teléfono: 88262270

Ana María Montenegro Portugués, cédula 303990220

Teléfono: 84506759

David Molina Obando; cédula 304110769

Teléfono:87364823

Con copia:

Defensoría de los Habitantes

Diputada Rosaura Mendez Gamboa

Diputado de la República Ariel Robles Barrantes

Diputado de la República Antonio Ortega

Vicepresidencia de la República

Kioscos Socio Ambientales de la Universidad de Costa Rica

A los efectos atendemos notificaciones a los correos: frente.ecologista.cipreses@gmail.com

ANEXO

Número de voto: 2023013384 Fecha de voto: 06/06/2023 13:41:00, Juez redactor: Jorge Araya García:

“Se declara con lugar el recurso. Se ordena: 1) a Alexei Carrillo Villegas y a Fiorella Fait Wong, por su orden Ministro a.i. de Salud y Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Oreamuno, o a quienes, en su lugar ejerzan esos cargos, para que de conformidad con las potestades que les reconoce la legislación vigente, de inmediato establezcan todas las instancias de coordinación correspondientes con las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Ambiente y Energía, y del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, para que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y en consonancia con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud, se adopten y ejecuten las recomendaciones del informe sin número de 14 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, denominado "Informe Técnico Clorotalonil", para garantizar el derecho a la salud y a la vida de las personas; se brinde seguimiento a tales recomendaciones, y se emitan las actuaciones pertinentes para garantizar su adecuado y oportuno cumplimiento; y 2) a Jorge Zapata Arroyo y José Sánchez Redondo, por su orden Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Presidente con representación judicial y extrajudicial de la ASADA de Santa Rosa de Oreamuno de Cartago, o a quienes, en su lugar ejerzan esos cargos, para que de manera inmediata mantengan y garanticen la prestación del servicio de agua potable para consumo humano mediante las vías que corresponda, sin que se utilice para ello ninguna de las fuentes de agua contaminadas, y que tal situación se mantenga, hasta que el servicio pueda ser debidamente restablecido por los medios habituales sin comprometer la seguridad y la salud, y previa autorización al respecto por parte del Ministerio de Salud. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Asimismo, se condena a la ASADA de Santa Rosa de Oreamuno de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la ejecución de la primera orden de esta sentencia y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone que debe realizarse ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución, establecidos en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Asimismo, ordena que se le remita copia de la sentencia para que se inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Notifíquese.”

(Sala Constitucional, número de voto: 2023013384, fecha de voto: 06/06/2023 13:41:00, Juez redactor: Jorge Araya García)